



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 050-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 21 de Agosto de 2026.

VISTO: El Memorándum N° 108-2026-UNAAA/R, de fecha 14 de agosto de 2026; el Informe N° 0393-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 21 de agosto de 2026, remite el Informe Técnico N° 003-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 21 de agosto de 2026; La Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el cual establece taxativamente que la Universidad cuenta con un *Secretario General*, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, desempeñándose como fedatario de la universidad y siendo el responsable de la elaboración, custodia y fe pública de las actas y documentos oficiales de la institución;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con los artículos 84 y 85 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), establece que el Secretario General es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, desempeñándose como fedatario para certificar los documentos oficiales de la institución, estando a su cargo los documentos y archivos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, la Unidad Central de Grados y Títulos, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central, así como la gestión de la documentación oficial del despacho del Rector y de las reuniones de los referidos órganos de gobierno;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: *Regular el régimen especial de contratación de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;*

Que, la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que Establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el funcionario público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el art. 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, a través de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recurso públicos;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 049-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de agosto de 2026, se aceptó, con eficacia al 21 de agosto de 2026, la puesta a disposición del cargo de Secretario General presentada por el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante el Memorándum N° 108-2026-UNAAA/R, de fecha 14 de agosto de 2026, el Despacho de Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) solicitó con carácter de muy urgente a la Jefatura de Secretario General la evaluación y emisión del informe de precalificación





correspondiente a la propuesta de la Abg. Erika Yuliana López Paredes para el cargo de Jefe Secretario General, adjuntando para tal efecto su curriculum vitae;

Que, mediante el Informe N° 0393-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 21 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración remite el Informe Técnico N° 003-2026-UNAAA-R-DGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el cual concluye que la Abog. Erika Yuliana López Paredes no registra impedimentos para ejercer la función pública en los sistemas oficiales y verifica que cumple con el perfil y requisitos mínimos para el cargo de Secretaria General (EC-2), en estricta conformidad con el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, los Lineamientos para Designación de los Empleados de Confianza y el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR LA DESIGNACIÓN DE LA ABOG. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES EN EL CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, CON EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 24 DE AGOSTO DE 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 24 de agosto de 2026, a la Abg. Erika Yuliana López Paredes, identificada con DNI N° 44946370, en el cargo clasificado de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo el régimen correspondiente, otorgándole las atribuciones y responsabilidades inherentes al referido cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la profesional designada asuma sus funciones en la fecha prevista, cumpliendo estrictamente con el marco normativo vigente y los objetivos institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás dependencias competentes de la universidad, la ejecución, registro y acciones administrativas complementarias derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Abg. Erika Yuliana López Paredes, a Secretaria General, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR